MOCION DE ORDEN DEL DIA Nro. _____

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL EVENTO EL NIÑO 2026–2027

El Senador de la República **ANDRÉS AVELINO RAMOS HUILLCAS**, y los voceros de los grupos parlamentarios que suscriben la presente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Senado, proponen la siguiente:

SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00032-2026-2031-S
RU 4177-S
24 AGOSTO 2026 12:07 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: YBRAVO

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO

1. Que la Constitución Política del Perú reconoce al Congreso de la República funciones legislativas, de representación y de control político, correspondiendo a sus Cámaras ejercer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el control sobre los actos del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública.

2. Que el Senado tiene entre sus funciones el ejercicio del control político sobre los actos del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, comprendiendo, entre otros mecanismos, los pedidos de información realizados por los senadores y presidentes de las comisiones, así como la invitación a los ministros para informar.

3. Que el Reglamento del Senado contempla las **Comisiones Especiales** como órganos parlamentarios destinados, entre otros fines, a la realización de estudios o seguimientos especiales, cuya constitución corresponde al Pleno a propuesta de dos o más voceros de grupos parlamentarios. Asimismo, dispone que su conformación debe observar, en lo posible, los principios de pluralidad y proporcionalidad, y que sus informes deben ser debatidos y votados por el Pleno.

4. Que el Reglamento establece asimismo que el plazo de duración de las Comisiones Especiales debe ser determinado por el Pleno al momento de su aprobación.

5. Que, en consecuencia, la constitución de una Comisión Especial de Estudio y Seguimiento constituye un instrumento parlamentario idóneo para realizar un seguimiento temporal, especializado y transversal de una materia de especial relevancia nacional que involucra a diversos sectores del Poder Ejecutivo y a los tres niveles de gobierno.

II. SITUACIÓN DE RIESGO ANTE EL EVENTO EL NIÑO 2026–2027

6. Que el Perú se encuentra expuesto recurrentemente a fenómenos naturales y eventos climáticos extremos que pueden generar inundaciones, huaicos, desbordes de ríos, lluvias intensas, afectación de infraestructura pública, interrupción de servicios esenciales, pérdidas productivas y graves impactos sociales y económicos.

7. Que la eventual ocurrencia de condiciones asociadas al **Evento El Niño 2026–2027** exige que las acciones de prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta del Estado sean ejecutadas oportunamente, con criterios de eficiencia, transparencia, coordinación intergubernamental y adecuada focalización territorial.

8. Que la etapa comprendida entre los meses de **septiembre de 2026 y marzo de 2027** constituye un periodo particularmente crítico para la preparación y respuesta frente a los posibles impactos del evento, por lo que el control parlamentario sobre los recursos destinados a estas acciones no puede limitarse a una evaluación posterior al desastre.

9. Que la fiscalización parlamentaria debe producirse **antes, durante y después de las intervenciones**, permitiendo identificar oportunamente recursos no ejecutados, retrasos en contrataciones, obras paralizadas, deficiencias de coordinación, modificaciones presupuestarias, saldos, riesgos de pérdida de recursos y eventuales desviaciones respecto de las finalidades para las cuales fueron asignados.

III. SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA

10. Que, de acuerdo con información pública difundida respecto de las medidas presupuestarias adoptadas por el Poder Ejecutivo para enfrentar el Evento El Niño 2026–2027, se han destinado recursos significativos para acciones de prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta.

11. Que entre los principales componentes informados públicamente se encuentra el **Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres**, con aproximadamente **S/ 3 065 millones** destinados a financiar acciones de prevención y respuesta en los tres niveles de gobierno.

12. Que asimismo se ha informado de una asignación de aproximadamente **S/ 1 171 millones a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)** para intervenciones vinculadas con drenaje pluvial, defensas ribereñas, canalización y otras obras destinadas a reducir la vulnerabilidad frente a inundaciones y desbordes.

13. Que también se ha informado de aproximadamente **S/ 798 millones correspondientes al Plan Multisectorial**, destinados a intervenciones estratégicas en sectores y territorios considerados vulnerables.

14. Que, adicionalmente, se ha informado sobre la disponibilidad de **fondos de contingencia y mecanismos de respaldo financiero de gran magnitud** para atender eventuales emergencias.

15. Que las cifras anteriormente señaladas deben ser objeto de **verificación oficial, desagregación presupuestaria y seguimiento de ejecución**, determinándose con precisión qué montos corresponden al Presupuesto Institucional de Apertura, modificaciones presupuestarias, créditos suplementarios, transferencias, habilitaciones y otros mecanismos de financiamiento.

16. Que no basta conocer el monto global anunciado por el Poder Ejecutivo. Para ejercer un adecuado control parlamentario resulta indispensable conocer:

- Cuánto dinero fue asignado; a qué entidad; a qué nivel de gobierno; para qué intervención; en qué territorio; con qué meta física; con qué plazo; cuánto se ha certificado; cuánto se ha comprometido; cuánto se ha devengado; cuánto se ha girado; cuánto se ha pagado; cuánto permanece pendiente de ejecución; y cuáles son las razones de las eventuales demoras.

IV. RIESGO DE SUBEJECUCIÓN Y PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD

17. Que la existencia de recursos presupuestarios asignados no garantiza por sí misma que las intervenciones de prevención y reducción del riesgo hayan sido ejecutadas oportunamente.

18. Que, tratándose de intervenciones destinadas a enfrentar un evento climático cuyo periodo crítico se aproxima, una baja ejecución presupuestaria puede traducirse directamente en una menor capacidad de prevención y respuesta del Estado.

19. Que una ejecución tardía puede generar una situación particularmente grave: que los recursos públicos estén formalmente asignados pero las obras, servicios, adquisiciones o acciones de prevención no estén culminados antes de la ocurrencia de los impactos más severos.

20. Que el seguimiento parlamentario debe, por ello, evaluar no solamente la **ejecución financiera**, sino también la **ejecución física y el cumplimiento de los cronogramas de intervención**.

21. Que resulta indispensable determinar si existen proyectos o intervenciones que, pese a contar con financiamiento, presentan retrasos en:

a) Elaboración de expedientes técnicos;

b) Procesos de contratación; otorgamiento de buena pro. d) suscripción de contratos.

e) Ejecución física;

f) Supervisión;

g) Adquisición de maquinaria, bienes o servicios;

h) Transferencia de recursos;

i) Habilitación presupuestaria; o

j) Saneamiento físico-legal.

V. NECESIDAD DE UN SEGUIMIENTO INTEGRAL Y MULTISECTORIAL

22. Que la gestión del riesgo frente al Evento El Niño no corresponde exclusivamente a un sector o entidad del Estado, sino que involucra a múltiples ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales.

23. Que participan, entre otras entidades, organismos responsables de infraestructura, agricultura, vivienda, transportes, salud, educación, ambiente, defensa, economía y finanzas, así como entidades especializadas en gestión del riesgo y prevención de desastres.

24. Que la dispersión institucional de las intervenciones genera la necesidad de contar con un mecanismo parlamentario especializado que permita **integrar información presupuestaria, financiera, física y territorial**.

25. Que dicha integración permitirá al Senado contar con una visión nacional del nivel de preparación del Estado y detectar oportunamente los puntos críticos que puedan comprometer la protección de la población.

VI. COMPLEMENTARIEDAD CON LA ACCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

26. Que se ha tomado conocimiento de que en la **Cámara de Diputados** se encuentra en trámite una propuesta de Moción de Orden del Día relacionada con el seguimiento y control de las acciones del Estado frente al Evento El Niño 2026–2027.

27. Que la existencia de una iniciativa en la Cámara de Diputados **no impide ni hace innecesaria la actuación del Senado**, debido a que ambas Cámaras poseen competencias y funciones propias dentro del sistema bicameral y pueden ejercer sus respectivas atribuciones de control político.

28. Que, sin embargo, resulta conveniente evitar la duplicidad innecesaria de esfuerzos y promover una **coordinación institucional entre ambas Cámaras**, especialmente en la recopilación, sistematización y análisis de información sobre la ejecución de los recursos públicos.

29. Que la Comisión Especial que se propone constituir en el Senado tendrá como finalidad específica realizar un **seguimiento especializado, permanente y temporal de la ejecución de los recursos públicos**, con énfasis en la trazabilidad del gasto y en la correspondencia entre los recursos asignados, las intervenciones programadas, la ejecución financiera y los resultados físicos alcanzados.

30. Que, en tal sentido, la Comisión Especial del Senado no pretende sustituir, duplicar ni interferir con las funciones de la Cámara de Diputados ni de sus comisiones, sino **complementar el control parlamentario y fortalecer la capacidad institucional del Congreso frente a una amenaza nacional que exige actuación coordinada de ambas Cámaras**.

VII. NECESIDAD DE ACTUAR ANTES DEL PERIODO CRÍTICO

31. Que la oportunidad constituye un elemento esencial de la presente iniciativa, debido a que el objetivo de la fiscalización parlamentaria no es únicamente determinar responsabilidades después de ocurridos los daños, sino **contribuir a que el Estado adopte oportunamente las medidas necesarias para reducirlos**.

32. Que el Senado debe disponer de información actualizada antes del inicio del periodo de mayor riesgo, a efectos de identificar las intervenciones críticas que requieren aceleración, corrección, reasignación o coordinación interinstitucional.

33. Que la Comisión Especial permitirá establecer un sistema de seguimiento periódico sobre la ejecución presupuestaria y física de las intervenciones, posibilitando que el Senado formule recomendaciones y adopte las medidas de control político que correspondan.

34. Que, por ello, la Comisión Especial debe iniciar sus actividades inmediatamente después de su constitución y presentar un informe final dentro del plazo que establezca el Pleno, sin perjuicio de la emisión de comunicaciones, requerimientos y recomendaciones durante el desarrollo de sus actividades, conforme al marco reglamentario aplicable.

VIII. FINALIDAD DEL CONTROL PARLAMENTARIO

35. Que la constitución de esta Comisión Especial no tiene por finalidad sustituir a los órganos administrativos responsables de ejecutar el presupuesto ni asumir competencias propias de la Contraloría General de la República, sino ejercer las funciones constitucionales de representación, control político y seguimiento que corresponden al Senado.

36. Que la Comisión Especial deberá actuar con criterios de **transparencia, objetividad, pluralidad, proporcionalidad, eficiencia, trazabilidad del gasto y enfoque preventivo**, priorizando aquellas intervenciones cuyo retraso pueda generar mayor riesgo para la población.

37. Que sus conclusiones y recomendaciones deberán permitir al Senado conocer con precisión el grado de preparación del Estado frente al Evento El Niño 2026–2027 y adoptar, dentro de sus competencias, las acciones parlamentarias que correspondan.

POR TANTO:

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO.- CONSTITUIR

Constituir una **COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL EVENTO EL NIÑO 2026–2027**, de conformidad con el Reglamento del Senado.

SEGUNDO.- OBJETO

Establecer que el objeto de la Comisión Especial será:

a) Estudiar y realizar seguimiento de la asignación, distribución, modificación y ejecución de los recursos públicos destinados a la prevención, reducción del riesgo, preparación y respuesta frente al Evento El Niño 2026–2027.

b) Verificar el nivel de ejecución financiera y física de dichos recursos.

c) Identificar oportunamente retrasos, subejecución, saldos, modificaciones presupuestarias, dificultades de contratación y otros factores que puedan afectar el cumplimiento de las intervenciones.

d) Determinar el nivel de avance de las principales obras y acciones de prevención en las zonas de mayor vulnerabilidad.

e) Verificar la correspondencia entre recursos asignados, metas físicas, cronogramas e intervenciones ejecutadas.

f) Evaluar la articulación entre el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

g) Identificar las intervenciones que, por su importancia y nivel de riesgo, requieran atención prioritaria antes del periodo crítico del Evento El Niño.

h) Formular recomendaciones destinadas a mejorar la oportunidad, eficiencia y transparencia de la ejecución de los recursos públicos.

TERCERO.- ÁMBITO DEL SEGUIMIENTO

La Comisión Especial realizará seguimiento, entre otros, a:

1. **Programa Presupuestal 0068 – Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.**
2. Recursos asignados mediante el Presupuesto Institucional de Apertura.
3. Créditos suplementarios y modificaciones presupuestarias vinculadas a la atención del Evento El Niño.
4. Recursos destinados a la **Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN**.
5. Recursos correspondientes al **Plan Multisectorial**.
6. Fondos de contingencia destinados a la atención de emergencias.
7. Transferencias de recursos a gobiernos regionales y locales.
8. Proyectos de drenaje pluvial.
9. Defensas ribereñas.
10. Canalización y protección de cauces.
11. Limpieza y descolmatación de ríos y quebradas.
12. Sistemas de alerta y preparación.
13. Adquisición de maquinaria y equipos.
14. Acciones de preparación y respuesta sectorial.
15. Otras intervenciones financiadas con recursos públicos específicamente destinados a enfrentar los riesgos asociados al Evento El Niño 2026–2027.

CUARTO.- INFORMACIÓN A REQUERIR

La Comisión Especial podrá solicitar información a las entidades públicas competentes sobre:

a) Presupuesto asignado, modificaciones presupuestarias, certificación,compromiso anual, devengado,girado, pagagado.

b) Avance físico, metas programadas y ejecutadas.

c) Estado de los procesos de contratación, contratos suscritos,cronogramas de ejecución.

d) Expedientes técnicos.

e) Transferencias efectuadas.

g) Situación de proyectos paralizados o retrasados.

h) Riesgos identificados para la culminación de las intervenciones.

QUINTO.- ENTIDADES COMPRENDIDAS

La Comisión Especial podrá convocar y requerir información, según corresponda, a:

- Presidencia del Consejo de Ministros;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio del Ambiente;
- Ministerio de Defensa;
- Autoridad Nacional de Infraestructura;
- Instituto Nacional de Defensa Civil;
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;
- Gobiernos regionales; Municipalidades provinciales y distritales; y demás entidades públicas involucradas en las intervenciones.

SEXTO.- COORDINACIÓN CON LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Encargar a la Comisión Especial que, dentro del marco de sus competencias, establezca mecanismos de **coordinación e intercambio de información con la Cámara de Diputados y con la comisión que dicha Cámara constituya o designe para el seguimiento del Evento El Niño 2026–2027**, evitando duplicidad de requerimientos y procurando la interoperabilidad de la información obtenida.

Asimismo, podrá proponer la realización de **sesiones conjuntas, reuniones de coordinación o trabajos en conferencia** con la correspondiente comisión de la Cámara de Diputados, cuando ello resulte conveniente para alcanzar los objetivos de fiscalización y seguimiento.

SÉTIMO.- INFORMES

La Comisión Especial elaborará un **Informe Final de Estudio y Seguimiento**, que deberá contener:

1. Estado de ejecución presupuestaria.
2. Estado de ejecución física.
3. Identificación territorial de las intervenciones.
4. Principales retrasos detectados.
5. Riesgos de subejecución.
6. Intervenciones críticas pendientes.
7. Problemas de coordinación intergubernamental.
8. Situación de las principales obras de prevención.
9. Evaluación de la oportunidad del gasto.
10. Recomendaciones al Poder Ejecutivo y demás entidades competentes.

El informe será sometido a consideración del Pleno del Senado para su debate y votación, conforme al Reglamento del Senado.

OCTAVO.- PLAZO

Establecer que la Comisión Especial tendrá una duración de **ciento veinte (120) días hábiles**, contados desde su instalación.

Por la naturaleza dinámica y estacional del Evento El Niño 2026–2027, el Pleno podrá acordar la ampliación de su plazo cuando resulte indispensable para culminar el seguimiento de las intervenciones y evaluar sus resultados.

NOVENO.- COMPOSICIÓN

Establecer que la Comisión Especial estará integrada por **nueve (9) senadores**, respetando, en lo posible, los principios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios, conforme al Reglamento del Senado.

Los integrantes serán designados por el Pleno del Senado conforme al procedimiento reglamentario correspondiente.

DÉCIMO.- PRESIDENCIA

Disponer que los integrantes de la Comisión Especial elijan, de entre sus miembros, a su Mesa Directiva, conforme a las reglas reglamentarias aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- INFORMACIÓN PERIÓDICA

Encargar a la Comisión Especial que establezca un **sistema periódico de seguimiento**, priorizando la información correspondiente a:

- Presupuesto asignado; presupuesto modificado; certificación; compromiso;
- devengado; girado; avance físico; metas cumplidas; intervenciones críticas; cronograma de culminación.

La Comisión deberá priorizar las intervenciones cuyo retraso pueda comprometer la protección de la población antes y durante el periodo de mayor impacto del Evento El Niño.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPARENCIA

Disponer que, dentro de las posibilidades técnicas y respetando las restricciones legales aplicables, la Comisión Especial promueva la publicación periódica de la información consolidada sobre la ejecución de los recursos objeto de seguimiento, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la vigilancia ciudadana.

DÉCIMO TERCERO.- ALCANCE DEL CONTROL

Precisar que la Comisión Especial ejercerá sus funciones **sin sustituir las competencias de los órganos responsables de la administración y ejecución presupuestaria ni las atribuciones constitucionales y legales de la Contraloría General de la República y demás órganos del Sistema Nacional de Control**.

Su actuación tendrá carácter parlamentario, político, preventivo y de seguimiento.

DÉCIMO CUARTO.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Facultar a la Comisión Especial para proponer al Pleno del Senado, cuando corresponda:

a) Nuevas acciones de control politico, invitaciones a ministros y funcionarios, pedidos de información, recomendaciones al Poder Ejecutivo, propuestas legislativas, solicitudes de coordinación con la Cámara de Diputados; y otras medidas parlamentarias compatibles con sus atribuciones.

Lima, 12 de agosto de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMOS HUILLCAS Andres Avelino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2026 11:30:48-0500

ANDRÉS AVELINO RAMOS HUILLCAS
Senador de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO TERRONES Jose Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2026 13:09:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO TERRONES Jose Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2026 13:10:14-0500

VOCERO DE GRUPO PARLAMENTARIO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 16:28:06-0500

VOCERO DE GRUPO PARLAMENTARIO